



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Región Sur, ubicada al centro sur de la Provincia de Río Negro abarca un sesenta por ciento (60%) del territorio provincial. Es una dimensión territorial importante con asentamientos poblacionales diseminados por toda su extensa geografía. Muchos de ellos cuentan con escasa población y no se encuentran organizados institucionalmente y, por ende, presentan a nivel social desigualdades relevantes.

La zona de Queupuniyeo, que etimológicamente significa "lugar de piedras"; se encuentra ubicada a setenta km. de la localidad de Sierra Colorada, en dirección sureste. Allí funciona la Escuela Hogar n° 217 con una matrícula de treinta y cinco (35) alumnos. Posee una población de ciento treinta (130) habitantes que viven en un radio no mayor a un 1 km. de la Institución mencionada, conformando una comunidad educativa que se interrelaciona permanentemente con su único agente socializador, que es la escuela.

En la actualidad la Escuela es el eje de las acciones comunitarias y la ausencia de otras instituciones desvirtúa y altera el desarrollo procesal del proyecto educativo institucional, para lo cual los docentes deben asumir responsabilidades directas en temas de salud, acción social, seguridad, y en consecuencia, se ven superados por una demanda que les impide y/o turba el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La mayoría de las familias son pequeños productores ganaderos, poseen un bajo poder adquisitivo, por poseer majadas que no se condicen con la capacidad forrajera del campo, lo cual significa que no cubren las necesidades básicas; tal situación se ve agravada en función de que muchos programas sociales no llegan con la eficacia y eficiencia que se necesita para este tipo de situaciones.

Las necesidades de esta comunidad son múltiples. Entre ellas se encontrarían un destacamento policial y una sala de primeros auxilios; pero sobre todo la ausencia de una Comisión de Fomento, que trae aparejada una clara desigualdad social en comparación con otros asentamientos poblacionales, ya que la Comisión es la encargada de atender y canalizar diariamente la demanda social, cultural, económica y educativa. Es por ello que el presente proyecto propone la creación de una Comisión de Fomento en el Paraje de Queupuniyeo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Es importante evaluar los innumerables beneficios que la creación de esta Comisión conllevaría a la comunidad. No sólo se establecería la presencia del Estado Provincial a través de sus acciones gubernamentales, sino que se lograría además la participación activa de los miembros que conforman esa población, a través de la planificación comunitaria, organización institucional y acciones que tengan que ver con el mejoramiento integral del paraje.

La efectiva presencia del Estado permitirá a los pobladores de Queupuniyeo consolidar su arraigo y sentido de pertenencia por su lugar de origen, así como mejorar significativamente su calidad de vida, propendiendo a la superación de las desigualdades que hoy existen, y que provienen de generaciones enteras excluidas, que no conocen el valor y la importancia de la participación en la vida democrática, a través del involucramiento que significa protagonizar la vida institucional.

La presencia de una Comisión de Fomento no solo aportaría a organizar institucionalmente el paraje sino además atender en forma directa las demandas mencionadas. Las acciones del Estado serían mucho más eficaces y eficientes, lo que provocaría un cambio radical en la calidad de vida de los habitantes de Queupuniyeo.

Conforme lo expresado, y teniendo en cuenta que las Comisiones de Fomento se encuentran reguladas por la ley n° 643, se propone la creación de la Comisión de Fomento de Queupuniyeo en el marco de dicha norma.

Por ello.

AUTOR: Emilio Fabio Solaimán



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase la Comisión de Fomento de Queupuniyeo, incorporándosela a la enumeración del artículo 1° de la ley n° 643.

Artículo 2°.- La Comisión de Fomento de Queupuniyeo funcionará en un todo de acuerdo al sistema establecido en la ley n° 643.

Artículo 3°.- De forma.